



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 130 ANAQUELES METÁLICOS (ESTANTES) PARA EL ARCHIVO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 91, 120, 127, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **FABIÁN VALENZUELA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE “ **EL PROVEEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PROVEEDOR”:

1.1 Ser persona física de nacionalidad mexicana con capacidad instalada y económica para atender los requerimientos en la forma y términos expresados en el presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de O.C.R.

1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes VACF841228115. _____

1.3 Tener domicilio fiscal ubicado en Avenida Revolución 728 interior 1, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Félix Parra 201 interior PH3, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900. _____

1.4 Contar con elementos legales, materiales, implementos técnicos y personal capacitado para dar cumplimiento al presente instrumento ajustándose a los términos y condiciones establecidas. _____

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. _____

1.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza ningún conflicto de interés. _____





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/146/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.-----

2.5 Que en reunión del doce de mayo de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la adquisición de 130 anaqueles metálicos (estantes) para el Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante adjudicación directa por monto con la persona física Fabián Valenzuela Castro. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de 130 anaqueles metálicos (estantes) para el Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con los **ANEXOS I y II** del presente acuerdo de voluntades, que una vez firmados forman parte integral de mismo. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$338,546.00** (trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.-----

TERCERA. El presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

CUARTA. La Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, será la responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. Los bienes serán entregados, armados e instalados dentro de los veinte días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato; en las unidades administrativas y conforme a las cantidades descritas en el **ANEXO II** del presente instrumento. -----

El traslado de los bienes objeto de la presente contratación será por cuenta y responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, armado e instalación a entera satisfacción de la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. -----

SEXTA. En caso de que los bienes no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente instrumento, la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá rechazarlos y **“EL PROVEEDOR”** deberá reemplazarlos sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega, armado e instalación de los bienes y de la factura correspondiente. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, debiendo presentarse en original con los requisitos fiscales vigentes y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **AD/FVC-250523**. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El pago de la factura se realizará de manera electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Identificación Fiscal, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.**-----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega, el armado e instalación de los anaqueles (estantes) ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están, ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega, arma e instala los bienes será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL CONTRATANTE”** y/o sus propiedades, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona la entrega, armado e instalación de los bienes objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes objeto de la contratación, por incumplimiento al presente instrumento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir el gasto realizado. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual conforme a lo siguiente: fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder efectuar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista petición por escrito y deberá recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a que en caso de presentar defecto o vicio oculto, se compromete a sustituir, armar e instalar bienes nuevos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la petición por escrito de la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o que supere las características requeridas. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue, arme o instale los bienes en el plazo señalado en el presente contrato será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total de la contratación, haya o no entregado, armado o instalado los bienes objeto del presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”** cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudieran ocasionar un daño o perjuicio a los intereses de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce quienes intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

FABIÁN VALENZUELA CASTRO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

**L. EN D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

FABIÁN VALENZUELA CASTRO					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA
I	<p>Estante. Formado de 4 postes en calibre 14, de 240 cm de altura y 5 entrepaños de 92 x 60 cm en calibre 20</p> <p>La estantería se arma con un sistema de perforaciones de dos tornillos en cada punto de unión.</p> <p>Piezas fabricadas con acero laminado calidad S.A.E. 1010 1008 (Society of Automotive Engineers), tratadas químicamente para evitar la corrosión y protegidas con pintura horneada de alta resistencia a la oxidación.</p> <p>Poste: Fabricado en lámina calibre 14 rolado en caliente, construido en una sola pieza como un perfil en forma de ángulo de dimensiones por lado de 32mm X 49mm, perforado en ambas caras con redondos de 7.938mm a paso de 25.4mm entre centros de manera vertical.</p> <p>Entrepaño: Cuerpo de entrepaño fabricado en lámina calibre 20 rolado en frío, formado por un dobléz de asiento perimetral de 10mm y por otro dobléz de 32mm de peralte a los cuatro lados del entrepaño. En las cuatro esquinas lleva una perforación en forma de oblongo de 17mm X 8mm a 15mm de la orilla hacia el centro para ensamblar en los postes a base de tornillo galvanizado de ¼" X 1/2" con tuerca y rondana plana, y otra de 8mm a 75mm de distancia de centro de la perforación en forma de oblongo hasta esta para colocar escuadras en caso de ser requeridas.</p> <p>Carga uniformemente distribuida mínimo 100 kg de carga por entrepaño</p>	pieza	130	\$2,245.00	\$291,850.00
SUBTOTAL					\$291,850.00
IVA					\$46,696.00
TOTAL					\$338,546.00



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II

Núm.	Unidad administrativa	Cantidad	Ubicación
1	Departamento de Archivo	60	Calle González Ortega 806-B, Colonia Reforma de Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México.
2	Auditoria Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables	7	Avenida Hidalgo Poniente 507, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.
3	Auditoria Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física	10	Nicolás Bravo Sur 204, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
4	Unidad de Seguimiento	45	Avenida José María Pino Suárez 104, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México
5	Unidad de Administración	8	Calle Mariano Matamoros 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.





Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas